

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2283791 / 2227344

Tiraje: 900 Ejemplares

32 Páginas

Hecho el Depósito Legal No. Mag 0053

Valor C\$ 35.00

Córdobas

AÑO CVII

Managua, Lunes 16 de Junio de 2003

No. 111

SUMARIO

Pág.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Acuerdo Presidencial No. 225-2003.....	2986
Acuerdo Presidencial No. 229-2003.....	2987
Secretaría de la Juventud, Convocatoria	
a Licitación Restringida No. 002-2003.....	2987

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Asociación Ministerio Amor Cristiano	
Alimentando Niños en Nicaragua (MACANIC).....	2988
Certificado de Inscripción "OXFAM-QUEBEC"	2991

MINISTERIO DE FOMENTO INDUSTRIA Y COMERCIO

Acuerdo Ministerial MIFIC No. 015-2003.....	2991
Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	2993

MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES

Contador Público Autorizado.....	2998
Autorización de Centro de Estudio.....	2998

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....	2999
----------------------------	------

SECCION JUDICIAL

Títulos Supletorios.....	3015
Citación de Procesados.....	3017

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 225-2003

El Presidente de la República de Nicaragua,

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

ACUERDA

Arto. 1 Se autoriza al Procurador General de la República para que comparezca ante la Notaría del Estado, a suscribir Escritura Pública de Donación Unilateral a favor de la Alcaldía de Granada, de un bien inmueble perteneciente al Estado de la República de Nicaragua, donde se encuentra ubicado el Hospital San Juan de Dios, para que, en conformidad con las obligaciones y responsabilidades que tiene el Poder Ejecutivo con los municipios y; el derecho de éstos de ser dotados de bienes inmuebles que formen parte de su patrimonio y, bajo su propia responsabilidad y en provecho de sus pobladores, lo restauren, rehabiliten y administren de tal manera que incida en el desarrollo socio-económico de su circunscripción municipal, conservando la plena libertad de disposición conforme a la ley, para el cumplimiento de lo establecido en el artículo 117 Cn, y los artículos 2 y 4 de la LEY DE MUNICIPIOS, Ley No. 40 de 2 de julio de 1988, publicado en La Gaceta, Diario Oficial, No. 155 de 17 de agosto de 1988, y las REFORMAS E INCORPORACIONES A LA LEY No. 40, "LEY DE MUNICIPIOS"; publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 155 DE 17 DE AGOSTO DE 1988, LAS QUE INCORPORADAS A LA LEY SE LEERÁN ASÍ: Leyes No. 40 y 261 de 28 de junio de 1988, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 162 de 26 de agosto de 1997; la propiedad está inscrita bajo el No. 29,173 Tomo 437, Folio 111, Asiento: 1°, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Granada. El inmueble donado tiene un área de una hectárea y ocho mil ciento ochentinueve metros cuadrados con ochenticinco centésimas de metro cuadrado (1 Ha 8,189.85 m2) equivalentes a dos manzanas y cinco mil ochocientos ocho varas cuadradas con setentiséis centésimas de vara cuadrada (2 mzs. 5,808.76 vrs2);

comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Calle de por medio, Colegio Teresiano y Asilo de Ancianos, SUR: Calle de por medio, Reparto San Alejandro, ESTE: Calle de por medio y Noviciado, OESTE: Calle trazada. Conforme datos catastrales, la donación unilateral está valorada en ocho millones setecientos ochenta y nueve mil setecientos sesenta y tres córdobas netos (C\$ 8,789,763.00).

Arto. 2 El Procurador General de la República deberá tener a la vista los respectivos documentos justificativos y requeridos para la Donación Unilateral, que refiere el artículo 1 del presente Acuerdo.

Arto. 3 Sirvan la Certificación de este Acuerdo y el de la toma de posesión del Procurador General de la República, como suficientes documentos para acreditar su representación.

Arto. 4 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el día tres de junio del año dos mil tres. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL No.229-2003

El Presidente de la República de Nicaragua,

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

ACUERDA

Arto.1 Autorizar a la Licenciada Vilma Rosa León York, Ministro de Hacienda y Crédito Público por Ministerio de la Ley, para que en nombre y representación del Gobierno de la República de Nicaragua, pueda suscribir con el Kreditanstalt Für Wiederaufbau (KfW) de la República Federal de Alemania, Acuerdo Especial al Contrato de Consolidación IV.

Arto.2 La suscripción de este Acuerdo Especial formalizará la Conversión de Deudas por el equivalente de hasta Un Millón Doseientos Veintisiete Mil Cien Euros con Cincuenta y Un Centavos de Euros (€ 1,227,100.51) equivalentes a 2,400.000.00 Marcos Alemanes, que serán destinados exclusivamente para financiar parte de los costos de inversión del Proyecto "Saneamiento del Lago y de la Ciudad de Managua Componente tratamiento de Aguas Servidas". Con esta operación la parte Alemana está condonando un tramo de hasta € 6,135,502.57 equivalentes a 12,000,000.00 de Marcos Alemanes, provenientes de la deuda de Cooperación Financiera de conformidad con el Contrato de Consolidación IV.

Arto.3 Este Acuerdo deja sin efecto el Acuerdo Presidencial No.144-2003, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial No.75 del veintitrés de abril de dos mil tres.

Arto.4 El presente Acuerdo surte sus efectos, a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el diez de junio del año dos mil tres. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

SECRETARÍA DE LA JUVENTUD

Reg. No. 06061 – M. 942064 – Valor C\$ 130.00

CONVOCATORIA A LICITACIÓN RESTRINGIDA No. 002-2003

PROYECTO: "CONSTRUCCION DE ESTADIO MUNICIPAL EL VIEJO 2º ETAPA"

1.La Unidad de Adquisiciones de la Secretaría de la Juventud, invita a todas aquellas personas naturales o jurídicas calificadas en nuestro País, con Licencia de Operación Vigente para la Ejecución de Obras Civiles en General, emitida por el Ministerio de Construcción e Infraestructura e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas selladas para la ejecución del Proyecto mencionado, según los Términos de Referencia y Pliego de Bases correspondiente.

2.Esta contratación es financiada con fondos provenientes de Recursos del Tesoro del Presupuesto General de la República 2003, asignados al Programa de Empleo Comunitario Juvenil.

3.Las obras objeto de esta contratación, descritas en el Pliego de Bases de este Proyecto, deberán ser ejecutadas en un periodo de veinte días calendario, contados a partir de la firma del contrato y entrega del primer adelanto.

4.Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación en las oficinas de la Unidad de Adquisiciones, ubicadas en las Instalaciones de la Secretaría de la Juventud, que sita de ENEL Central 50 varas al Sur M/D los días comprendidos del 10 al 17 de junio (inclusive) del corriente año, de las 07:30 a.m. a las 12:00m. Y de las 01:30 p.m. a las 05:00 p.m.

5.Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación los oferentes interesados deberán hacer un pago en efectivo no reembolsable de Cien Córdobas, en Caja General de esta institución y retirar el documento en la oficina de

Adquisiciones, previa presentación del recibo oficial de caja a nombre del Oferente interesado, en concepto de pago del pliego de bases y condiciones de la presente Licitación.

6. La visita al sitio de las obras objeto de esta Licitación, se realizará el día MIERCOLES DIECIOCHO DE JUNIO, el punto de reunión será en la recepción de esta Secretaría a las SIETE Y TREINTA MINUTOS DE LA MAÑANA. Esta visita es de carácter obligatorio previo a la presentación de la oferta. No se aceptarán ofertas que no cumplan el requisito obligatorio de visitar el sitio de las obras previo a la presentación de su oferta.

7. Se efectuará reunión de homologación y aclaración del Pliego de Base y Condiciones para Licitación el día DIECINUEVE DE JUNIO A LAS NUEVE EN PUNTO DE LA MAÑANA, en la sala de reuniones de esta Secretaría, con los oferentes que deseen estar presentes.

8. Las Disposiciones contenidas en este Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley N° 323 "Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto N° 21-2000 "Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado" y sus Reformas.

9. La oferta deberá entregarse en idioma español y con sus precios en moneda nacional en las oficinas de la Unidad de Adquisiciones, ubicadas en las mismas instalaciones a más tardar A LAS NUEVE DE LA MAÑANA DEL DIA LUNES TREINTA DE JUNIO DEL CORRIENTE AÑO.

10. No serán aceptadas ofertas después de la hora estipulada en el inciso 9 de este documento.

11. Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de oferta. (Arto. 27 inciso "n" Ley 323).

12. La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto de uno por ciento (1%) del precio total de la oferta.

13. Las ofertas serán aperturadas a LAS NUEVE DE LA MAÑANA DEL DIA LUNES TREINTA DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Licitantes que deseen asistir, en la sala de reuniones de esta Secretaría.

Dado en la ciudad de Managua a los nueve días del mes de junio del año 2003. Lic. Luisa Ramos Solano. Coordinadora Unidad de Adquisiciones.

MINISTERIO DE GOBERNACION

ESTATUTOS ASOCIACION MINISTERIO AMOR CRISTIANO ALIMENTANDO NIÑOS EN NICARAGUA (MACANIC)

Reg. No. 05993 – M. 528748 – Valor C\$ 950.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **CERTIFICA:** Que bajo el número perpetuo dos mil quinientos treinta y tres (2533), del folio cuatro mil novecientos trece, al folio cuatro mil novecientos dieciocho, Tomo IV, Libro Séptimo, de Registro de Asociaciones que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **"ASOCIACIÓN MINISTERIO AMOR CRISTIANO ALIMENTANDO NIÑOS EN NICARAGUA" (MACANIC)** Conforme autorización de Resolución del día tres de junio del año dos mil tres. Dado en la ciudad de Managua, el cuatro de junio del año dos mil tres. Deberán publicar en La Gaceta, los Estatutos en escritura número veinte (20), autenticada por el Notario Lic. Victor Manuel Palacios Solís, con fecha veintinueve de mayo del año dos mil tres. Lic. Brenda Mayorga S. de Brenes Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

APROBACIÓN DE ESTATUTOS: Los comparecientes reunidos en Asamblea General y de común acuerdo discuten y aprueban unánimemente en este acto, los **ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN**, que se redactan y forman parte integrante de esta escritura quedando en los siguientes términos: **CAPITULO PRIMERO.- NATURALEZA, FINES Y OBJETIVOS.- ARTICULO 1: EL MINISTERIO AMOR CRISTIANO ALIMENTANDO NIÑOS EN NICARAGUA (MACANIC)**, es de naturaleza social y Evangélica, de orientación espiritual, no partidista, sin fines de lucro; su fin primordial es llevar ayuda a la población más vulnerable y necesitada. Para el logro de sus fines, la Asociación se propone los siguientes objetivos: 1. - Llevar alimentos a grupos de niños en zonas rurales y urbanas de Nicaragua, 2. - Ayudar a construir templos, casas pastorales y viviendas de hermanos de escasos recursos económicos. 3. - Proveer de medicamentos y asistencia médica a Iglesias establecidas en todo el territorio nacional. 4. - Promover la construcción de comedores infantiles en las zonas más marginadas socialmente, 5. - Distribuir ayuda humanitaria como ropa, alimentos, y medicinas en tiempos de desastres naturales. **ARTICULO 2. - (DENOMINACION)-** La Asociación se denominará **"MINISTERIO AMOR CRISTIANO ALIMENTANDO NIÑOS EN NICARAGUA"**, pudiendo abreviarse con la sigla **MACANIC**, nombre con el que desarrollará sus programas sociales sin fines de lucro y que usará en toda comunicación. **ARTICULO 3. - (DOMICILIO):** El domicilio de esta Asociación es el municipio de Managua, en el departamento de Managua pudiendo establecer filiales y oficinas en todo el territorio nacional y fuera de sus fronteras, si fuese necesario. ,

ARTICULO 4. La Asociación es autónoma y se registrará por las disposiciones que establecen sus Estatutos, Acuerdos y Resoluciones emanados de la Asamblea General y la Junta Directiva Nacional. **CAPITULO SEGUNDO.- LOS MIEMBROS.- ARTICULO 5: CLASES DE MIEMBROS.-** La Asociación tendrá miembros fundadores, miembros activos y miembros honorarios. **ARTICULO 6: (MIEMBROS FUNDADORES)** serán miembros fundadores todos aquellos miembros que suscriban la Escritura de Constitución de la Asociación. **ARTICULO 7: (MIEMBROS ACTIVOS)** son miembros activos de la Asociación todas las Iglesias locales diseminadas en todo el territorio nacional o fuera de sus fronteras, que la Asociación haya fundado y que participen por lo menos en un noventa por ciento de las actividades y programas desarrolladas por la Asociación; Personas naturales que hayan sido aceptadas por la Junta Directiva; los Miembros Activos podrán hacer uso de su derecho al voto, tres meses después de su ingreso a la Asociación. **ARTICULO 8: MIEMBROS HONORARIOS.-** Son personas honorables que comparten los objetivos de la Asociación y deciden contribuir con ella sin ser miembros activos. Reciben un Certificado de Participación. **- ARTICULO 9.- REQUISITOS DE INGRESO.-** 1. - Estar de acuerdo con los fines y Objetivos de la Asociación, 2. - Presentar solicitud escrita ante la Junta Directiva NACIONAL EXPONIENDO EL DESEO DE SER MIEMBRO, 3. - Ser aceptado por la mitad más uno de los miembros de la Junta Directiva. **ARTICULO 10.- PERDIDA DE LA MEMBRESIA.-** La calidad de miembro de la Asociación se pierde por las siguientes causas: 1) Por actuar contra los objetivos, Fines, Estatutos y Reglamentos Internos de la Asociación. 2) Por renuncia escrita a la misma. 3) Por acuerdo de la mayoría de la Asamblea General. **- ARTICULO 11: DERECHOS DE LOS MIEMBROS.-** Los miembros de la Asociación tienen los siguientes derechos: 1) Participar con voz y voto en las reuniones y actividades de la Asociación. Las Iglesias Locales son miembros colectivos, independientemente del número de sus miembros y representan únicamente un voto; 2) Presentar iniciativas relacionadas con los fines y objetivos de la Asociación 3) Elegir y ser elegido para los cargos de la Junta Directiva. 4) Presentar propuestas a la Asamblea General de reforma de los Estatutos. 5) Retirarse voluntariamente de la Asociación. **CAPITULO TERCERO.- DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-** La Asociación para su conducción y funcionamiento administrativo contará con los siguientes organismos: **ARTICULO 12:** Las máximas autoridades de la Asociación son 1) La Asamblea General. 2) La Junta Directiva Nacional. **ARTICULO 13:** La Asamblea General estará integrada de la siguiente manera: 1.- Por las Iglesias Locales Miembros, las que a su vez estarán representadas por a) el Pastor de dicha Iglesia, b) el secretario, c) Otro miembro de dicha Iglesia. 2. Por las personas naturales, miembros activos, 3.- Por todos los miembros de la Junta Directiva Nacional. **ARTICULO 14.-** La Asamblea General es el máximo Órgano de dirección de la Asociación y sesionará ordinariamente cada año y extraordinariamente cuando lo convoque la Junta Directiva Nacional o un tercio de sus miembros activos. El quórum se constituirá con la mitad más

uno de la totalidad de los miembros. **ARTICULO 15:** La Asamblea General tiene las siguientes atribuciones: a) Aprobación del informe anual; b) Aprobación del informe financiero anual de la Asociación; c) Reformar los presentes Estatutos; d) Presentación y aprobación de los planes económicos y de trabajo anual de la Asociación; e) Elegir a los miembros de la Junta Directiva Nacional de entre los miembros que tengan dos o más años de pertenecer a la Asociación f) Cualquier otra que esta Asamblea General determine. **ARTICULO 16:** La convocatoria a la sesión ordinaria se realizará con siete días de anticipación, la cual contará con la agenda a desarrollar, local, día y hora de inicio. **ARTICULO 17:** La sesión extraordinaria será convocada con tres días de anticipación. **ARTICULO 18:** La Asamblea General tomará sus resoluciones por la simple mayoría de los presentes, una vez constatado el quórum, mediante votación pública o secreta, según resuelva el máximo organismo. **ARTICULO 19:** La deliberación, resolución y acuerdos tomados en la Asamblea General serán anotados en el libro de Actas de la Asociación, enumerados sucesivamente y por sesiones. **CAPITULO CUARTO.- DE LA JUNTA DIRECTIVA.- ARTICULO 20:** El Órgano Ejecutivo de la Asociación será la JUNTA DIRECTIVA, integrada de la siguiente manera: 1- Un Presidente; 2- Un Vice presidente; 3- Un Secretario; 4- Un Tesorero; y 5- Un Vocal, que se elegirán por mayoría simple de votos y ejercerán el cargo por un período de dos años a partir de su elección y podrán ser reelectos, si la Asamblea General así lo decide. **ARTICULO 21:** La Junta Directiva se reunirá ordinariamente cada treinta días y extraordinariamente cuando el presidente o la mayoría simple de sus miembros lo soliciten.- No se reunirá sin la presencia del Presidente o del Vicepresidente. **- ARTICULO 22:** El Quórum legal para las reuniones de la Junta Directiva será la mitad más uno de sus miembros que la integran. **ARTICULO 23:** La Junta Directiva tendrá las siguientes funciones: 1) Cumplir con los fines y Objetivos de la Asociación. 2) Cumplir con los acuerdos y resoluciones emanados de la Asamblea General. 3) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos de la Asociación. 4) Otorgar, denegar y cancelar la membresía de acuerdo a lo establecido en estos estatutos, 5. - Recibir los informes de la Iglesias y pastores. 6. - Elaborar el proyecto de Presupuesto anual y presentarlo ante la Asamblea General, así como el informe y balance anual de actividades y estado financiero. 7) Proteger los bienes que conforman el patrimonio de la Asociación. 8) Establecer las oficinas, filiales o Iglesias locales en el resto del país. 9) Elaborar propuesta del Reglamentos de la Asociación, para su aprobación por la Asamblea General. 10) Conformar comisiones especiales con los miembros de la Asociación y personal técnico de apoyo. 11) Tramitar administrativamente la admisión de nuevos miembros. 12) Recibir las cuotas de aportación ordinaria y extraordinaria a los asociados de la Asociación, establecidos en estos Estatutos 13) Presentar el informe anual en la Asamblea General. **- ARTICULO 24:** El Presidente de la Junta Directiva, lo será también de la Asamblea General y tendrá las siguientes funciones: 1) Representar legalmente a la Asociación con facultades de Apoderado Generalísimo. 2) Dirigir las Sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. 3) Refrendar con su firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General. 4) Convocar a las sesiones de la Junta Directiva Nacional y

presentar agenda. 5) Tener derecho al doble voto en caso de empate de votación de la Junta Directiva. 6) Firmar Cheques junto con el Tesorero. **ARTICULO 25:** El Presidente de la Asociación solo podrá enajenar bienes de la misma, con autorización de la Asamblea General, previo acuerdo en la Junta Directiva. **ARTICULO 26:** Son funciones del Vice Presidente de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Sustituir al Presidente en su ausencia temporal o definitiva; 2) Representar a la Asociación en aquellas actividades para las que fuese delegado por el presidente; 3) Elaborar con el Tesorero el balance financiero de la Asociación; 4) Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la Asociación; y 5) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva. **ARTICULO 27:** Son funciones del Secretario de la Junta Directiva las siguientes: 1) Elaborar y firmar las actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, llevando el control de acuerdos. 2) Convocar a sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. 3) Llevar control del archivo y sello de la Asociación, constituido entre otros por la membresía e Iglesias filiales, documentos legales y administrativos de la Asociación. 4) Dar seguimiento a los acuerdos tomados en la Asamblea General y La Junta Directiva. **ARTICULO 28:** Son funciones del Tesorero de la Junta Directiva las siguientes: 1) Administrar y llevar el registro contable de la asociación. 2) Firmar junto con el Presidente los cheques e informes financieros de la Asociación. 3) Llevar control de los ingresos y egresos de la Asociación. 4) Elaborar y presentar a la Junta Directiva y la Asamblea General el Balance Financiero trimestral, semestral y anual, 5) Recibir junto con el secretario los informes económicos que cada pastor e Iglesia local reporten, haciendo el depósito correspondiente en las cuentas de la Asociación. **ARTICULO 29:** Son funciones del Vocal de la Junta Directiva 1) Sustituir a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva Nacional excepto al Presidente, o por delegación específica; 2) Coordinar Comisiones Especiales de trabajo organizadas por Junta Directiva de la Asociación; y 3) Representar a la Asociación cuando la Asamblea General o la Junta Directiva lo delegue.- **ARTICULO 30.** - La Junta Directiva podrá nombrar un Director Ejecutivo que ejecutará las decisiones de la Junta Directiva. Sus atribuciones son: 1) Representar administrativamente a la Asociación; 2) Elaborar con el tesorero el balance financiero de la Asociación; 3) Proponer la integración de comisiones y delegaciones; 4) Nombrar en consulta con la Junta Directiva el personal administrativo y ejecutivo de la Asociación; 5) Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la Asociación; 6) Firmar cheques junto con el Presidente o el Tesorero; y 7) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva. **CAPITULO QUINTO.- DEL PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS.- ARTICULO 31:** La Asociación es un proyecto social, religioso y espiritual que integran el desarrollo social basado en los principios de la solidaridad cristiana por lo que su patrimonio será el producto de: 1.-El aporte voluntario de los miembros y hermanos, así como de donaciones de organizaciones hermanas nacionales y/o extranjeras. 2. Por la aportación de Donaciones, Herencias, Legados y demás bienes que la asociación adquiera a cualquier

título sean nacionales o extranjeras. 3. Bienes muebles e inmuebles que la asociación adquiriera en el desarrollo de sus actividades; de organismos nacionales e internacionales. 4. -Por el aporte inicial de un quinientos Córdobas de cada miembro fundador, lo cual suma un total de dos mil quinientos córdobas (C\$ 2,500.00). **ARTICULO 32:** También son parte del patrimonio de la Asociación el acervo Cultural y tecnológico y cualquiera que sean los bienes acumulados durante su existencia. **ARTICULO 33:** La Junta Directiva Nacional es responsable de cuidar, proteger y mantener en buen estado el patrimonio de la Asociación. **CAPITULO SEXTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTICULO 34:** Son causas de disolución de la Asociación: La decisión voluntaria de las tres cuartas partes de los miembros activos reunidos en Asamblea General convocada para tal efecto. 2) Las causas que contempla la Ley. **ARTICULO 35:** En el caso de acordarse la disolución de la Asociación, la Asamblea General nombrará una comisión integrada por tres miembros activos de la misma para que procedan a su liquidación, con las bases siguientes: cumpliendo los compromisos pendientes, pagando las deudas, haciendo efectivos los créditos y practicándose una auditoria general. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos a una institución similar o de beneficencia según sea decidido por la Asamblea General a propuesta de la Comisión Liquidadora. **CAPITULO SEPTIMO.-DISPOSICIONES FINALES.- ARTICULO 36:** Los presentes Estatutos son obligatorios desde el día de hoy en el Ámbito interno, pero en cuanto a relaciones y actividades respecto a terceros, tendrán vigencia desde la fecha de su aprobación, promulgación y publicación en La Gaceta, Diario Oficial. **ARTICULO 37:** En todo lo no previsto en estos estatutos se aplicarán las disposiciones de nuestra legislación civil, las leyes generales y especiales que rigen la materia.- Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mí, el Notario, acerca del objeto, valor, alcance y trascendencias legales de este acto, del de las cláusulas generales que aseguran su validez y eficacia, el de las especiales que contiene, así como de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas y el de las que en concreto han hecho. De forma especial los instruí que a la presentación de esta escritura ante la Asamblea Nacional, las autoridades de esta asociación deben mantener fluida comunicación con los funcionarios de la Comisión de Defensa y Gobernación a los efectos de facilitar los trámites y gestiones que sean requeridos por el asesor o cualquier autoridad de la misma comisión. Y leída que fue por mí, el notario, toda esta escritura a los otorgantes, la encontraron conforme, la aprueban, ratifican en todas y cada una de sus partes y firman junto conmigo, el Notario, que doy fe de todo lo relacionado.- (F) Marta Moreno; (F) Ma. Isabel S. Aragon; (F) Rafael Antonio Cuadra, Ilegible; (F) Marcelino Pérez; (F) Narciso Espinoza; (F) Frank Sarria.- Notario.- Paso Ante Mí, del reverso del folio número ciento cincuenta y cuatro al reverso del folio número Ciento sesenta y tres, de mi protocolo número uno, que llevo durante el presente año, debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia y a petición de la señora **Marta Dominga Moreno**, en su calidad de Presidenta de la Asociación **MINISTERIO AMOR CRISTIANO ALIMENTANDO NIÑOS EN NICARAGUA (MACANIC)**, libro este primer testimonio en cinco hojas útiles de papel sellado de

ley, las que rubrico, firmo y sello en la ciudad de Managua, a las dos de la tarde del día veintitrés del mes de julio del año dos mil dos. **Lic. Francisco Javier Sarria García. Abogado y Notario.**

Debidamente inscrita en el Libro de Registro de Personas Jurídicas sin fines de lucro, bajo el número perpetuo dos mil quinientos treinta y tres (2533), del folio cuatro mil novecientos trece, al folio cuatro mil novecientos dieciocho, Tomo IV, Libro Séptimo, de Registro de Asociaciones. Dado en la ciudad de Managua, el cuatro de junio del año dos mil tres. Deberán publicar en La Gaceta, los Estatutos en escritura número veinte (20), autenticada por el Notario Lic. Victor Manuel Palacios Solís, con fecha veintinueve de mayo del año dos mil tres. Lic. Brenda Mayorga S. de Brenes Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

Reg. No. 06064 – M. 0591697 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCION

La suscrita Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **CERTIFICA:** Que bajo el número perpetuo dos mil quinientos treinta y siete (2537), del folio cuatro mil novecientos cincuenta y seis al folio cinco mil treinta y uno, Tomo IV, libro Séptimo, de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad extranjera originaria de **Canada** denominada: **“OXFAM-QUEBEC”** Conforme autorización de Resolución del día cinco de junio del año dos mil tres. Dado en la ciudad de Managua, el seis de junio del año dos mil tres. Este documento es exclusivo para su publicación en el Diario Oficial La Gaceta. Lic. Brenda Mayorga S. de Brenes. Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

MINISTERIO DE FOMENTO INDUSTRIA Y COMERCIO

Reg. No. 06063 – M. 0501523 – Valor C\$ 810.00

Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC)

ACUERDO MINISTERIAL MIFIC No. 015-2003

El Ministro de Fomento, Industria y Comercio

CONSIDERANDO

I

Que el Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica y República Dominicana (El Tratado) se encuentra vigente para Nicaragua al haberse cumplido las formalidades jurídicas necesarias para tal fin.

II

Que es necesario garantizar el correcto seguimiento y aplicación del Tratado.

III

Que de conformidad al Capítulo XVIII (Administración del Tratado) del Tratado, el Consejo Conjunto de Administración puede adoptar Decisiones.

PORTANTO:

En uso de las facultades que le confiere la Ley 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 102 del 3 de junio de 1998, su Reglamento y Reformas,

ACUERDA:

PRIMERO: Publicar las cuatro (4) Decisiones aprobadas el 21 de febrero de 2003, en la Primera Reunión Extraordinaria del Consejo Conjunto de Administración del Tratado de Libre Comercio Centroamérica-República Dominicana, relativas al Reconocimiento Mutuo de Registros de Medicamentos; Aprobación de las Reglas y Procedimientos del Consejo Conjunto de Administración del Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica y la República Dominicana; Aprobación del Código de Conducta y las Reglas Modelo de Procedimiento sobre Solución de Controversias y Estudio y diseño de un plan de cooperación técnica en materia de patentes. Dichas Decisiones, también se darán a conocer a través de la página Web del MIFIC (www.mific.gob.ni).

SEGUNDO: El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su publicación, en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los diecinueve días del mes de marzo del año 2003. **MARIO ARANA SEVILLA** Ministro.

CONSEJO CONJUNTO DE ADMINISTRACIÓN DEL TRATADO DE LIBRE COMERCIO REPÚBLICA DOMINICANA – CENTROAMÉRICA Decisión del Consejo Conjunto de Administración

CCA/DEC No. 8/2003: Decisión relativa al Reconocimiento Mutuo de Registros de Medicamentos

EL CONSEJO CONJUNTO DE ADMINISTRACIÓN VISTO:

El Artículo 6.02, numeral 7 del Tratado de Libre Comercio entre la República Dominicana y Centroamérica, y su Anexo.

DECIDE:

1. Manifestar su complacencia por la decisión de República Dominicana de adoptar el contenido de las Resoluciones 93-2002 y 99-2002 del Consejo de Ministros de Integración Económica

Centroamericana, referidas al Reconocimiento Mutuo de Registros de Medicamentos, vigentes entre El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua, las cuales serán aplicadas en el marco del Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica y República Dominicana.

2. El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua, a través de la Secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA), remitirán a República Dominicana, las modificaciones que se suscriban en adelante, dentro de los treinta (30) días siguientes de su entrada en vigor.

3. El contenido de las Resoluciones 93-2002 y 99-2002 está siendo objeto de análisis por parte de Costa Rica. Hasta el momento de dicha adopción, las mismas no serán aplicables ni surtirán efectos en Costa Rica.

4. La presente Decisión entra en vigencia a partir del momento de su publicación y notificación por parte de República Dominicana a los países de Centroamérica.

Dado en Santo Domingo, capital de la República Dominicana a los veintiún (21) días del mes de febrero del año dos mil tres (2003).

ALBERTO TREJOS Ministro de Comercio Exterior de Costa Rica **RENÉ ALBERTO SALAZAR** En representación del Ministro de Economía de El Salvador. **MARCO ANTONIO VENTURA** En representación de la Ministra de Economía de Guatemala **IRVING GUERREO** En representación del Ministro de Industria y Comercio de Honduras. **JAVIER MORALES GONZALEZ** En representación del Ministro de Fomento, Industria y Comercio de Nicaragua **SONIA GUZMÁN DE HERNÁNDEZ** Secretaria de Estado de Industria y Comercio de la República Dominicana.

**CONSEJO CONJUNTO DE ADMINISTRACIÓN DEL
TRATADO DE LIBRE COMERCIO REPÚBLICA
DOMINICANA – CENTROAMÉRICA
Decisión del Consejo Conjunto de Administración**

CCA/DEC No. 9/2003: Aprobación de las Reglas y Procedimientos del Consejo Conjunto de Administración del Tratado de Libre Comercio entre la República Dominicana y Centroamérica.

**EL CONSEJO CONJUNTO DE ADMINISTRACIÓN
VISTO:**

El Artículo 18.01, numeral 4 del Tratado de Libre Comercio entre la República Dominicana y Centroamérica.

DECIDE:

ARTÍCULO ÚNICO. Aprobar las Reglas y Procedimientos del Consejo Conjunto de Administración del Tratado de Libre Comercio entre la República Dominicana y Centroamérica, que figuran como Anexo a esta Decisión.

Dada en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de febrero del año dos mil tres (2003).

ALBERTO TREJOS Ministro de Comercio Exterior de Costa Rica **RENÉ ALBERTO SALAZAR** En representación del Ministro de Economía de El Salvador. **MARCO ANTONIO VENTURA** En representación de la Ministra de Economía de Guatemala **IRVING GUERREO** En representación del Ministro de Industria y Comercio de Honduras. **JAVIER MORALES GONZALEZ** En representación del Ministro de Fomento, Industria y Comercio de Nicaragua **SONIA GUZMÁN DE HERNÁNDEZ** Secretaria de Estado de Industria y Comercio de la República Dominicana.

**CONSEJO CONJUNTO DE ADMINISTRACIÓN DEL
TRATADO DE LIBRE COMERCIO REPÚBLICA
DOMINICANA – CENTROAMÉRICA
Decisión del Consejo Conjunto de Administración**

CCA/DEC No.10/2003: Aprobación del Código de Conducta y las Reglas Modelo de Procedimiento sobre Solución de Controversias.

**EL CONSEJO CONJUNTO DE ADMINISTRACIÓN
VISTOS:**

Los Artículos 16.10 y 16.12 del Tratado de Libre Comercio entre la República Dominicana y Centroamérica,

DECIDE:

ARTICULO 1.- Aprobar el Código de Conducta del Capítulo sobre Solución de Controversias del Tratado de Libre Comercio entre la República Dominicana y Centroamérica, que figura como Anexo a esta Decisión

ARTICULO 2.- Aprobar las Reglas Modelo de Procedimiento sobre Solución de Controversias del Tratado de Libre Comercio entre la República Dominicana y Centroamérica, que figura como Anexo a esta Decisión.

ARTICULO 3.- El Código de Conducta y las Reglas Modelo de Procedimiento entrarán en vigencia a partir de la firma de esta Decisión.

Dada en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de febrero del año dos mil tres (2003).

ALBERTO TREJOS Ministro de Comercio Exterior de Costa Rica **RENÉ ALBERTO SALAZAR** En representación del Ministro de Economía de El Salvador. **MARCO ANTONIO VENTURA** En representación de la Ministra de Economía de Guatemala **IRVING GUERREO** En representación del Ministro de Industria y Comercio de Honduras. **JAVIER MORALES GONZALEZ** En representación del Ministro de Fomento, Industria y Comercio de Nicaragua **SONIA GUZMÁN DE HERNÁNDEZ** Secretaria de Estado de Industria y Comercio de la República Dominicana

**CONSEJO CONJUNTO DE ADMINISTRACIÓN DEL
TRATADO DE LIBRE COMERCIO REPÚBLICA
DOMINICANA – CENTROAMÉRICA
Decisión del Consejo Conjunto de Administración**

CCA/DEC No. 11/2003: Estudio y diseño de un plan de cooperación técnica en materia de patentes.

**EL CONSEJO CONJUNTO DE ADMINISTRACIÓN
VISTO:**

El Artículo 14.02 del Tratado de Libre Comercio entre la República Dominicana y Centroamérica.

DECIDE:

Encomendar al Comité de Propiedad Intelectual establecido por el Tratado de Libre Comercio entre la República Dominicana y Centroamérica, a estudiar y diseñar un plan de cooperación técnica en materia de patentes, en conjunto con la Organización Mundial de Propiedad Intelectual y la Oficina Europea de Patentes, el cual tenga como objetivo consolidar esfuerzos que permitan la constitución de una cultura homogénea en la administración, gestión y uso del sistema de patentes en cada uno de los países, principalmente mediante el fortalecimiento de las oficinas de patentes nacionales; el establecimiento y desarrollo de mecanismos modernos de acceso a información tecnológica nacional, regional e internacional; el desarrollo y capacitación de los examinadores y técnicos nacionales; así como consolidando esfuerzos que faciliten el intercambio de experiencias entre los países en beneficio del desarrollo y aprovechamiento del sistema de patentes como una herramienta que favorezca el desarrollo económico de la región.

Dada en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de febrero del año dos mil tres (2003).

ALBERTO TREJOS, Ministro de Comercio Exterior de Costa Rica. **RENÉ ALBERTO SALAZAR**, en representación del Ministro de Economía de El Salvador. **MARCOS ANTONIO VENTURA**, en representación de la Ministra de Economía de Guatemala. **IRVING GUERRERO**, en representación del Ministro de Industria y Comercio de Honduras. **JAVIER MORALES GONZALES**, en representación del Ministro de Fomento, Industria y Comercio de Nicaragua. **SONIA GUZMÁN DE HERNÁNDEZ**, Secretaria de Estado de Industria y Comercio de la República Dominicana.

MARCAS DE FÁBRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. No. 06016 - M: 0591218 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: XACTADOSE, Clase: 8 Internacional, a favor de: BASF Agro B.V., Arnhem (NL), Zweigniederlassung

Wädenswil., de Suiza, bajo el No. 56322, Tomo 193 Inscripciones del año 2002, Folio 189, vigente hasta el año 2012.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintiséis de Noviembre, del 2002. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente. 1

Reg. No. 06017 - M. 929499 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: SLIDER BALL, Clase: 28 Internacional, a favor de: Bayardo JOSE ZEPEDA CASTELLON, de República de Nicaragua, bajo el No. 57870, Tomo 199 de Inscripciones del año 2003, Folio 145 vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintinueve de Mayo, del 2003. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador 1

Reg. No. 06018 - M. 0591219 - Valor C\$ 85.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de INTERCONTINENTAL ZONA LIBRE, S.A., de República de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PASSION

Para proteger:
Clase: 14

METALES PRECIOSOS Y SUS ALEACIONES Y ARTICULOS DE ESTAS MATERIAS O DE CHAPADO NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; JOYERIA, BISUTERIA, PIEDRAS PRECIOSAS; RELOJERIA E INSTRUMENTOS CRONOMETRICOS Y ESPECIALMENTE RELOJERIA EN GENERAL.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-001564, veintitrés de Mayo, del año dos mil tres. Managua, veintisiete de Mayo, del año dos mil tres. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador. 1

Reg. No. 06019 - M. 0591205 - Valor C\$ 85.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de INDUSTRIAS FELINOS S.A., de República de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

STRIKERS

Para proteger:
Clase: 25

VESTIDOS, ZAPATOS, ZAPATILLAS, BOTAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-001594, veintisiete de Mayo, del año dos mil tres. Managua, veintiocho de Mayo, del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 06020 - M. 0587067 - Valor C\$ 425.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de QUÍMICOS Y LUBRICANTES S.A., de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Totem

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCIÓN DE ANIMALES DAÑINOS; FUNGUICIDAS, HERBICIDAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-001309, veintinueve de Abril, del año dos mil tres. Managua, veintiuno de Mayo, del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 06021 - M. 0591211 - Valor C\$ 425.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE LECHE DOS PINOS, R.L., de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

NATILLA LA GRANJA

Para proteger:

Clase: 30

HELADOS, HELADOS DE AGUA; DULCES CONGELADOS Y PREPARACIONES PARA HACER DICHOS PRODUCTOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-001524, veinte de Mayo, del año dos mil tres. Managua, veintiuno de Mayo, del año dos mil tres. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 06022 - M. 0591210 - Valor C\$ 425.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE LECHE DOS PINOS, R.L., de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

NATILLA LA GRANJA

Para proteger:

Clase: 32

JUGOS Y NÉCTARES DE FRUTAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-001525, veinte de Mayo, del año dos mil tres. Managua, veintiuno de Mayo, del año dos mil tres. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 06023 - M. 0591208 - Valor C\$ 425.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de QUINTON HAZELL ESPAÑA, S.A., de España, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

LIP GAS TEC

Para proteger:

Clase: 12

EQUIPOS PARA LA SUSPENSIÓN DE VEHÍCULOS, AMORTIGUADORES PARA LA SUSPENSIÓN DE VEHÍCULOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-001522, veinte de Mayo, del año dos mil tres. Managua, veintiuno de Mayo, del año dos mil tres. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 06024 - M. 057079 - Valor C\$ 425.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE LECHE DOS PINOS, R.L., de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Lactocrema

Para proteger:
Clase: 29

LECHE, LECHE EN POLVO, YOGURT, NATILLA, QUESO,
MANTEQUILLA Y BEBIDAS A BASE DE LECHE.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-001308, veintinueve de Abril, del
año dos mil tres. Managua, treinta de Abril, del año dos mil tres.
Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 06025 - M. 0578731 - Valor C\$ 425.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de COOPERATIVA
DE PRODUCTORES DE LECHE DOS PINOS, R.L., de Costa
Rica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

IN FINE

Para proteger:
Clase: 32

JUGOS Y NÉCTARES DE FRUTAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-001348, cinco de Mayo, del año dos
mil tres. Managua, seis de Mayo, del año dos mil tres. Ambrosia
Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 06026 - M. 0578732 - Valor C\$ 425.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de COOPERATIVA
DE PRODUCTORES DE LECHE DOS PINOS, R.L., de Costa
Rica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

IN FINE

Para proteger:
Clase: 29

LECHE, LECHE EN POLVO, YOGURT, NATILLA, QUESO,
MANTEQUILLA Y BEBIDAS A BASE DE LECHE.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-001349, cinco de Mayo, del año dos
mil tres. Managua, seis de Mayo, del año dos mil tres. Ambrosia
Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 06027 - M. 0578733 - Valor C\$ 425.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de COOPERATIVA DE
PRODUCTORES DE LECHE DOS PINOS, R.L., de Costa Rica,
solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

IN FINE

Para proteger:
Clase: 30

HELADOS, HELADOS DE AGUA; DULCES CONGELADOS Y
PREPARACIONES PARA HACER DICHOS PRODUCTOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-001350, cinco de Mayo, del año dos mil
tres. Managua, seis de Mayo, del año dos mil tres. Ambrosia
Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 06028 - M. 0578833 - Valor C\$ 425.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de COOPERATIVA DE
PRODUCTORES DE LECHE DOS PINOS, R.L., de Costa Rica,
solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Dos Pinos LIKIGURT

Para proteger:
Clase: 29

LECHE, LECHE EN POLVO, YOGURT, NATILLA, QUESO,
MANTEQUILLA Y BEBIDAS A BASE DE LECHE.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-001212, veintidós de Abril, del año dos
mil tres. Managua, veintitrés de Abril, del año dos mil tres. Mario
Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 06029 - M. 0587066 - Valor C\$ 425.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de COOPERATIVA DE
PRODUCTORES DE LECHE DOS PINOS, R.L., de Costa Rica,
solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

NATILLA LA GRANJA

Para proteger:
Clase: 29

LECHE, LECHE EN POLVO, YOGURT, NATILLA, QUESO, MANTEQUILLA Y BEBIDAS A BASE DE LECHE.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-001523, veinte de Mayo, del año dos mil tres. Managua, veintinueve de Mayo, del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 06030 - M. 0587068 - Valor C\$ 425.00

Ing. Humberto Ernesto Corrales Montenegro, Apoderado de PUBLITEL COMUNICACIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Emblema:

PUBLITEL

Para proteger:

UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, MANEJO, OPERACIÓN Y SERVICIO DE TELEFONOS PUBLICOS O DE CUALQUIER CLASE A TRAVES DEL TERRITORIO NACIONAL; A LA VENTA DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y TODA CLASE DE SERVICIOS CONEXOS CON LAS TELECOMUNICACION.

Fecha de Primer Uso: siete de Febrero, del año un mil novecientos noventa y cuatro

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-001323, treinta de Abril, del año dos mil tres. Managua, veintidós de Mayo, del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 06031 - M. 0587065 - Valor C\$ 85.00

Nieves Emilia Veron de Argüello y José Antonio Argüello Castrillo, de República de Nicaragua, en su carácter personal, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ARVE

Para proteger:
Clase: 5

PRODUCTOS MEDICINALES NATURALES, A BASE DE PLANTAS POMADAS PARA LA ACUPUNTURA Y MASAJE.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-001657, treinta de Mayo, del año dos mil tres. Managua, dos de Junio, del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 06032 - M. 0587069 - Valor C\$ 425.00

Guillermo Eugenio Guerra Wheelock, de República de Nicaragua, en su Carácter Personal, solicita Registro de Emblema:

DELI SUB

Para proteger:

UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA VENTA DE COMIDAS RAPIDAS COMO SANDWICH, HAMBURGUESAS, HOT DOG.

Fecha de Primer Uso: siete de Mayo, del año dos mil tres.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-001390, siete de Mayo, del año dos mil tres. Managua, veintidós de Mayo, del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 06056 - M. 929600 - Valor C\$ 425.00

Sergio Rafael Delgado Ocampo, Presidente de INDUSTRIAS DELGADO SARRIA, SOCIEDAD ANÓNIMA, Abreviadamente INDUSTRIAS DELSA, S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

KATY

Para proteger:
Clase: 3

COSMÉTICOS EN GENERAL.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-001618, veintiocho de Mayo, del año dos mil tres. Managua, veintinueve de Mayo, del año dos mil tres. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 06057 - M. 0602270 - Valor C\$ 425.00

Dr. Virgilio Mariano Flores Arróliga, Apoderado de PROHARINA, S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PRO HARINA

Para proteger:
Clase: 30

CAFÉ, TE, CACAO, AZUCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGU, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERIA Y CONFITERIA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAZA, LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-001614, veintiocho de Mayo, del año dos mil tres. Managua, veintinueve de Mayo, del año dos mil tres. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 06058 - M. 507897 - Valor C\$ 85.00

Lic. Wilmer Ubeda Mclean, Gestor Oficioso de SOUND STORM LABORATORIES LLC, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SOUND STORM LABORATORIES

Para proteger:
Clase: 9

ACCESORIOS DE AUDIO PARA AUTOMÓVIL, ESPECIALMENTE, RADIOS STEREO PARA AUTOMÓVILES BANDA AM/FM; CASSETTE DE CINTAS MAGNETICAS, TOCADOR DE DISCOS COMPACTOS, AMPLIFICADORES DE PODER, EQUALIZADORES, TERMINALES PARA APARATOS DE SONIDO, PARLANTES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-001185, once de Abril, del año dos mil tres. Managua, veintiuno de Abril, del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 06059 - M. 507900 - Valor C\$ 425.00

Lic. Wilmer Ubeda Mclean, Gestor Oficioso de EASTMAN INDUSTRIES LIMITED, de India, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Eastman

Para proteger:
Clase: 12

BICICLETAS, PIEZAS, ACCESORIOS PARA BICICLETAS, LLANTAS Y NEUMÁTICOS PARA BICICLETAS, TRICICLOS, PIEZAS, ACCESORIOS, LLANTAS Y NEUMÁTICOS PARA TRICICLOS, CICLOMOTOR (MOTOS-BICICLETAS CON PEDAL) ACCESORIOS, LLANTAS Y NEUMÁTICOS PARA CICLOMOTORES, MOTONETAS, PIEZAS, ACCESORIOS, LLANTAS Y NEUMÁTICOS PARA MOTONETAS, MOTOCICLETAS, PIEZAS, ACCESORIOS, LLANTAS Y NEUMÁTICOS PARA MOTOCICLETAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-001154, diez de Abril, del año dos mil tres. Managua, once de Abril, del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 06060 - M. 666376 - Valor C\$ 85.00

Dra. Ivania Guzmán de Martínez, Apoderado de CORPORACIÓN NICARAGÜENSE DE DESARROLLO TURÍSTICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Servicios:

NICATUR

Para proteger:
Clase: 41

SERVICIOS TURÍSTICOS CONSISTENTES EN EXCURSIONES TURÍSTICAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-001118, siete de Abril, del año dos mil tres. Managua, veintiuno de Mayo, del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 06055 - M. 929531 - Valor C\$ 135.00

Dr. Roberto Sánchez Cordero, Apoderado Especial de la Sociedad **DELMAX, SOCIEDAD ANÓNIMA**, Guatemalteca, solicita Registro de Nombre Comercial:

“PUMPERNIK’S”

PROTEGE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES QUE SE ENCARGA DE LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PARA EL CONSUMO HUMANO, ES DECIR A UN RESTAURANTE.

Presentada doce de abril del dos mil.
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintitrés de mayo del dos mil . Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 06219 - M. 0578795 - Valor C\$255.00

José Ignacio Bendaña Silva, Apoderado de **INTERLICENCE AND DISTRIBUTION LIMITED.**, de Islas Británicas, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

VUARNET

Clase: 25

Presentada: 5 de abril del año un mil novecientos noventa y cuatro, Exp. No. 1994-000863. Managua, 14 de enero del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

MINISTERIO DE EDUCACION CULTURA Y DEPORTES

Reg. No. 06062 – M.549652 – Valor C\$ 85.00

ACUERDO C.P.A 0076-2003

VISTOS RESULTA

La solicitud presentada por **GUSTAVO ARANA VARGAS**, para que se le autorice ejercer la Profesión de Contador Público, por un quinquenio.-

CONSIDERANDO

Que presentó:

I. Fotocopia debidamente cotejada de su título de Licenciado (a) en Contabilidad Pública y Finanzas, extendido por la Universidad Popular de Nicaragua (UPONIC), Registrado

con el No. 1, Página No.264, Tomo: III del Libro Respectivo. A los quince días del mes de Diciembre del año dos mil dos.

II. Original de La Gaceta, Diario Oficial No. 20, a los veintinueve días del mes de Enero del año dos mil tres, Página Número: 427 en la que fue publicado su Título de Licenciado (a) en Contabilidad Pública y Finanzas.

III. Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, extendida a los veinte días del mes de Mayo del año dos mil tres, firmada por el Lic. Roger Osorio en su calidad de Secretario en funciones, quien hace constar que en el Libro de Registro de miembros activos que lleva dicho Colegio se encuentra inscrito el solicitante bajo el Registro Perpetuo No. 1446, y que ha demostrado la solvencia moral y que tiene la preparación académica y la práctica profesional correspondiente.-

IV. Garantía Fiscal de Contador Público No. GF(c) – 40060-01-N, por un monto de cinco mil córdobas (C\$ 5,000.00) desde el día veintisiete de Mayo del año dos mil tres hasta el día veintiséis de Mayo del año dos mil ocho. De acuerdo a constancia extendida a los veintiséis días del mes de Mayo del año dos mil tres, por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros INISER.-

PORTANTO

El Ministerio de Educación, Cultura y Deportes en uso de las facultades que le confiere la ley,

RESUELVE

ÚNICO: Autorizar al Licenciado **GUSTAVO ARANA VARGAS**, para ejercer la Profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizará el día veintiséis de Mayo del año dos mil ocho, en virtud de haber cumplido con los requisitos establecidos por la ley. Envíese la póliza de fidelidad al colegio de Contadores Públicos de Nicaragua para su custodia. Cópiese, Notifíquese y Archívese. Dado en la ciudad de Managua, a los seis días del mes de Junio del año dos mil tres.- Guillermo Ramón Cordero Pérez, Asesor Legal.

Reg. No. 05986 – M. 549949 – Valor C\$ 170.00

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

CONSIDERANDO:

1.- Que la Señora Esperanza del Carmen Blandino Flores, presentó solicitud a este Ministerio que se autorice el funcionamiento del Centro de Estudios en la modalidad de Pre – Escolar y Primaria, que lleva el nombre de “**El Buen Maestro**”, ubicado en el Distritlux 175 Vrs al Sur. 5º ta Iglesia el Nazareno Distrito No 5 Municipio de Managua.

2.- Que de la inspección Técnica al citado Centro de Estudios se ha constatado que presenta las condiciones básicas y necesarias que deben brindar a los educandos, tanto en recursos humanos como en mobiliario.

3.- Que el peticionario se somete al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente, sus reglamentos y demás leyes que regulan la educación, así como las normas y políticas educativas que emita este Ministerio.

4.- Que es prioridad para el MECD ampliar la cobertura escolar para los próximos quince años, en consonancia al Plan Nacional de Educación, en lo referente al eje programático "Cobertura y Equidad en la Educación"

RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar la apertura de la modalidad de Pre-escolar y Primaria, a partir del año 2003, al **Centro "El Buen Maestro"**.

SEGUNDO: Orientar a la Dirección del Centro, que debe garantizar en el tiempo oportuno todas las condiciones físicas y materiales, así como a los recursos humanos calificados, para la demanda y atención escolar en las nuevas modalidades a partir del año escolar 2003.

TERCERO: La nueva modalidad quedan sujeta a la disposiciones técnicas, administrativas y organizativas encaminadas por las diferentes instancias del MECD.

CUARTO: Esta resolución entra en vigencia a partir del año escolar 2003 y previa publicación de la misma en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Distrito No. 5 a los nueve días del mes de Enero del año dos mil tres. Atentamente. Sra. Rosa María Valle Oviedo, Delegada Distrito No. 5 y Ticuantepe. MECD.

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. No. 06033 - M. 929563 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 131, Página 066, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Agraria"**. **POR CUANTO:**

GLENDAGUSTINA GONZALEZ JIRON, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional Camoapa. **POR TANTO:** Le extiende

el Título de **Ingeniero Agrónomo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles.- Director del Centro, Pedro José Gutiérrez Mora.- Secretario General, Ronald José Quiroz Ocampo.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, diecinueve de diciembre del año dos mil dos.- Lic. Darling J. Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. No. 06034 - M. 801422 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. 06, Partida 166, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Relaciones Internacionales que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL"**. **POR CUANTO:**

LESTHER RAUL PEREZ RUIZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Relaciones Internacionales, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de **Licenciado en Relaciones Internacionales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 19 días del mes de Mayo de 2003.- El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla Delgado.- El Secretario General, Lic. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, diecinueve de Mayo de dos mil tres.- Reyna Bonilla Ocampo, Responsable de Registro Académico, UNIVAL-NICARAGUA.

Reg. 06035 - M. 362458 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 237, Tomo VII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua"**. **POR CUANTO:**

RONALD ANTONIO LARA RUIZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas.

PORTANTO: Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de Junio del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 2 de Junio del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 06036 - M. 549370 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 569, Tomo III del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

ARIEL ANTONIO HERNÁNDEZ ESCORCIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Mayo del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 20 de Mayo del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 06037 - M. 549984 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 162, Tomo III del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

LADOCTORA KARLA FAVIOLA PADILLA ESCOBAR, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Especialista en Pediatría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de Junio del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 4 de Junio del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 06038 - M. 549983 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 163, Tomo III del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

LADOCTORA MARIA ELENA MOLINA CABRERA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Especialista en Pediatría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de Junio del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 4 de Junio del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 06039 - M. 522097 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 186, Tomo I del Libro de Registro de Título del Departamento de Derecho que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

DALILA DEL CARMEN MENESES MARTINEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Departamento de Derecho. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de Junio del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 10 de Junio del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 06040 - M. 2239793 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León,

certifica que a la Página 402, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

KARLA PATRICIA PADILLA MORALES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada Químico Farmacéutico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de Mayo del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 22 de Mayo de 2003.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 06041 - M. 549986 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN, certifica que bajo Número 701, Página 351, Tomo V del Libro de Registro de Títulos de graduados en el Instituto Politécnico de la Salud “Perla María Norori” que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR TANTO:**

LASEÑORITA MAYRA CASTILLO MACHADO, natural de Santa Rosa del Peñón, Departamento de León, República de Nicaragua ha aprobado en el Instituto Politécnico de la Salud “Perla María Norori” todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente a las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Mayo del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 20 de Mayo de 2003.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director.

Reg. No. 06042 - M. 801416 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., certifica que a la Página 014, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ingeniería que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice “**La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

LUCIA DE LA CONCEPCIÓN GONZALEZ CENTENO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por al Facultad de Ingeniería. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniería Civil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Febrero del año dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Dr. Félix Noel García Solórzano.- El Secretario General, Lic. Jeannette Bonilla de García.

Es conforme. 20 de Febrero de 2003.- Firma Ilegible, Director de Registro U.C.A.N.

Reg. No. 06043 - M. 801441 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., certifica que a la Página 013/014, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ingeniería que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice “**La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

BLANCA YUVELKA MOREIRA GUTIERREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por al Facultad de Ingeniería. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniería Civil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Febrero del año dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Dr. Félix Noel García Solórzano.- El Secretario General, Lic. Jeannette Bonilla de García.

Es conforme. 20 de Febrero de 2003.- Firma Ilegible, Director de Registro U.C.A.N.

Reg. No. 06044 - M. 527256 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la UPOLI, certifica que en el Folio 167, Tomo IV, Acta 501 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Politécnica de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

MARIA MARTHA GUERRERO MARTINEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los seis días del mes de agosto del dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Lic. Sergio Denis García.- El Secretario General, Lidya Ruth Zamora, RN., MSN.

Es conforme. Managua, seis de agosto de 2002.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 06045 - M. 0589064 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 255, Tomo IV, Partida 764 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

BLANCA AZUCENA MORENO RUGAMA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los dos días del mes de diciembre del dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Lic. Sergio Denis García.- El Secretario General, Lidya Ruth Zamora, RN., MSN.

Es conforme. Managua, dieciocho de diciembre del 2002.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 06046 - M. 598044 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 448, Página 225, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Arquitectura**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DENICARAGUA, AMERICACENTRAL. POR CUANTO:**

MODESTA DEL ROSARIO CISNEROS MADRIZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Arquitectura**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Arquitecto**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de marzo año dos mil tres.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino.- Decano de la Facultad, Arq. Víctor Arcia Gómez.

Es conforme. Managua, veintiséis de mayo del 2003.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 06047 - M. 598400 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1204, Página 257, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Tecnología de la Industria**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICACENTRAL. POR CUANTO:**

OSCAR ANTONIO SOMARRIBA MUNGUIA, natural de Chichigalpa, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Tecnología de la Industria**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Mecánico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de marzo año dos mil tres.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino.- Decano de la Facultad, Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme. Managua, veintiséis de mayo del 2003.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 06048 - M. 810181 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 099, Página 50, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Ciencias y Sistemas**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICACENTRAL. POR CUANTO:**

KARLA JALINA LORIO REYES, natural de Diriamba, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Ciencias y Sistemas**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero de Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de enero año dos mil tres.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino.- Decano de la Facultad, Msc. Ronald Torrez Mercado.

Es conforme. Managua, dos de junio del dos mil tres.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 06049 - M. 549663 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 19, Página 6, Tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

HERMES JERÓNIMO SEVILLA OLIVAS, natural de Acoyapa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.- **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de abril del año dos mil tres.- Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos.- Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo.- Decano de la Facultad, Lic. Ninoska Meza Dávila.- Firma, Responsable Registro Académico Central.

Reg. No. 06050 - M. 550127 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 4, Página 228, Tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Empresariales y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

EVELYN ELIZABETH GUERRERO CHAVARRIA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.- **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil dos.- Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos.- Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo.- Decano de la Facultad, Ing. Mayra García Sequeira.- Firma, Responsable Registro Académico Central.

Reg. No. 06051 - M. 550128 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 1, Página 228, Tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Empresariales y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

VILMA AGUSTINA ALTAMIRANO BUCARDO, natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.- **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil dos.- Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos.- Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo.- Decano de la Facultad, Ing. Mayra García Sequeira.- Firma, Responsable Registro Académico Central.

Reg. No. 06052 - M. 598119 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 05, Tomo # 01 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Administración de Empresas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

FRESIA GEORGINA SOMARRIBA MUNGUÍA, natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de Diciembre del año dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, a los nueve días del mes de junio del año dos mil tres.- Lic. Adela Oporta López, Directora, Departamento Admisión y Registro, Universidad de Ciencias Comerciales.

Reg. No. 06053 - M. 0577382 - Valor C\$ 85.00

La Suscrita Coordinadora de Registro de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD AMERICANA.- CONSIDERANDO QUE:**

MARCELA MARGARITA NARVÁEZ RAVEN, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, le extiende el Título de **Licenciada en Mercadeo y Publicidad, Magna Cum Laude**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de Mayo del año dos mil tres. Registrado con el No. 048, Tomo VIII, Folio 048 del Libro de Registro de Títulos.- Managua, 03 de Mayo del año 2003.- Coordinadora de Registro.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, tres de Mayo del año dos mil tres.- Licenciada Rachel Arvizú Moreno, Coordinadora de Registro Académico.

Reg. No. 06066 - M. 941758 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 379, Tomo IV, Partida 1136 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Politécnica de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

ODILIA YADIRA DIAZ HUERTA, natural de San Miguelito, Departamento de Río San Juan, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondientes, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de abril del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Lic. Sergio Denis García.- El Secretario General, Lidya Ruth Zamora, RN., MSN.

Es conforme. Managua, cinco de junio del 2003.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 06067 - M. 549698 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el Número 17, Página 9, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica "Redemptoris Mater". POR CUANTO:**

KAREM PAOLA CIVEIRA RODRIGUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía Empresarial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de Junio de dos mil tres.- Presidente Fundador / Rector, Cardenal Miguel Obando Bravo.- Vicerrector Académico, Roberto Rivas Reyes.- Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, nueve del mes de junio de dos mil tres.- Licda. Juana Francisca Real Quintana, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 06068 - M. 559743 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 14, Página 4, Tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Informática y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

NARCISA RAFAELA GRIOS MADRIGAL, natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.- **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Ingeniero en Computación y Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de mayo del año dos mil tres.- Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos.- Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo.- Decano de la Facultad, Ing. Hulasko Antonio Meza Soza.- Firma, Responsable Registro Académico Central.

Reg. No. 06069 - M. 811972 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 3, Página 76, Tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

DINA JOHANNA ALVAREZ BONILLA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.- **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de abril del año dos mil tres.- Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos.- Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo.- Decano de la Facultad, Ing. Mayra García Sequeira.- Firma, Responsable Registro Académico Central.

Reg. No. 06070 - M. 170459 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1158, Página 208, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

BLANCA ANTONIA RODRÍGUEZ MARTINEZ, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero en Computación**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de Marzo del año dos mil tres.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino.- Decano de la Facultad, Ing. Ariel Roldán Paredes.

Es conforme. Managua, veintinueve de mayo del 2003.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 06071 - M. 550122 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1179, Página 219, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

JADER ANTONIO VEGA GAZO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Electrónico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de Abril del año dos mil tres.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino.- Decano de la Facultad, Ing. Ariel Roldán Paredes.

Es conforme. Managua, veinticinco de mayo del 2003.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 06072 - M. 499015 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1132, Página 195, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

VERÓNICA DEL SOCORRO PERALTA JARQUIN, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Electrónico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de Enero del año dos mil tres.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino.- Decano de la Facultad, Ing. Ariel Roldán Paredes.

Es conforme. Managua, diecinueve de Marzo del 2003.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 06073 - M. 812039 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1183, Página 212, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

EVER ANTONIO MENA MENDEZ, natural de Nindirí, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de Abril del año dos mil tres.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino.- Decano de la Facultad, Ing. Julio Maltez Montiel.

Es conforme. Managua, cuatro de Junio de 2003.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 06074 - M. 0276011 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0023, Partida No. 0045, Tomo No. I del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

ROMAN ULISES ESPINOZA ESQUIVEL, natural de Potosí, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de la Carrera de Técnico Superior en Administración de Empresas y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de agosto del año dos mil. El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J.- El Secretario General, Dra. Mayra Luz Pérez Díaz.- El Decano de la Facultad, Dr. Alvaro Javier Sánchez Porras.

Es conforme. Managua, treinta de agosto de año dos mil.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 06075 - M. 0276286 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 973, Partida No. 3997, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

FREDDY ACEVEDO PEREZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de octubre del año mil novecientos noventa y siete. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiaquez.- El Secretario General, Juan Roberto Zarruk Abdalah.- El Decano de la Facultad, Alvaro Javier Sánchez Porras.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, veintitrés de octubre del año 1997.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 06076 - M. 929547 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0701, Partida No. 7450, Tomo No. IV del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

RAMONA DEL SOCORRO PEREZ VILLEGA, natural de Paiwas, Departamento de RAAS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil tres. El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J.- El Secretario General, Alvaro Javier Sánchez Porras.- El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, diecinueve de febrero del 2003.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 06077 - M. 941755 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN, certifica que bajo Número 517, Página 259, Tomo V del Libro de Registro de Títulos de graduados en el Instituto Politécnico de la Salud "Perla María Norori" que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**". **POR TANTO:**

LASEÑORA ODILIA YADIRA DIAZ HUERTA, natural de San Miguelito, Departamento de Río San Juan, República de Nicaragua ha aprobado en el Instituto Politécnico de la Salud "Perla María Norori" todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente a las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de Noviembre del año dos mil.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 29 de Noviembre del 2000.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director.

Reg. No. 06078 - M. 549718 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 404, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

ELGA YESSSENIA ESCOTO AGUILERA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Farmacia y Química**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de mayo del dos mil tres.- El Rector

de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 29 de mayo de 2003.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 06108 - M. 549989 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 51, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Odontología que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

RIGOBERTO JOSE HUETE GONZALEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Odontología. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Cirujano Dentista**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de marzo de mil novecientos noventa y tres.- El Rector de la Universidad, O. Martínez O.- El Secretario General, M. Carrión M.

Es conforme. León, 20 de marzo de 1993.- Gonzalo Alvarado Acetuno, Director.

Reg. 06079 - M. 549708 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 985, Tomo VI del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

AUXILIADORA DEL CARMEN HERRADORA HERNANDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Química**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 13 de septiembre de 1999.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 06080 - M. 549713 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 185, Tomo I del Libro de Registro de Título del Departamento de Derecho que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

ADILIA DEL SOCORRO LOPEZ MORAGA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Departamento de Derecho. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de Junio del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 10 de Junio del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 06081 - M. 549706 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 805, Tomo VII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

MELVIN FRANCISCO AGUILAR GUTIERREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciado en **Ciencias de la Educación en la Especialidad de Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de Junio del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 10 de Junio del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 06082 - M. 549709 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 782, Tomo VII del Libro de Registro de

Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

ITZA MARIA JUÁREZ NOVOA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Informática Educativa**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Mayo del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 20 de Mayo del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 06083 - M. 931015 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 605, Tomo III del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

JERGRYTH DEL CARMEN QUINTANILLA GALLO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera Electrónica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de Junio del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 10 de Junio del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 06084 - M. 929582 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 580, Tomo III del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Chontales que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

REINA ISABEL GAITAN RODRIGUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de

Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de Junio del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 2 de Junio del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 06085 - M. 929585 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 587, Tomo III del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Carazo que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

MARIA AUXILIADORA USEDA LEZAMA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de Junio del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 4 de Junio del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 06086 - M. 929587 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 407, Tomo III del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional del Norte que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

MARIA MERCEDES TERCERO RODRIGUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional del Norte. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media en la Especialidad de Física-Matemática**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de Febrero del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán Pasos.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 13 de Febrero del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 06087 - M. 523499 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 588, Tomo III del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Carazo que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

DARWIN ANTONIO MUÑOZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de Junio del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 4 de Junio del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 06088 - M. 0591416 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 578, Tomo III del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Chontales que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

IRIS ESTRELLA ICABALZETA DUARTE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de Junio del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 2 de Junio del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 06089 - M. 0590683 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 910, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

ANA KAROLINA VEGA CASTRO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de Junio del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 4 de Junio del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 06090 - M. 929578 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 577, Tomo III del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Chontales que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

ISAIDA DEL SOCORRO MEJIA GAITAN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de Junio del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 2 de Junio del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 06091 - M. 929579 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 577, Tomo III del Libro de Registro de

Título del Centro Universitario Regional de Chontales que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

SONIA DEL ROSARIO BORGE CABRERA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de Junio del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 2 de Junio del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 06092 - M. 549666 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 774, Tomo VII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

RITA SOBEYDA ORTIZ MEZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Inglés**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de Abril del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 29 de Abril del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 06093 - M. 0599285 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 910, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

SHEILA PATRICIA SOLÓRZANO MONDRAGON, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctora**

en **Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de Junio del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 4 de Junio del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 06094 - M. 501660 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 239, Tomo VII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

DOUGLAS ANTONIO DELGADO ROMERO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de Junio del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 10 de Junio del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 06095 - M. 549937 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 408, Tomo III del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional del Norte que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

CARIDAD PEREZ HERNANDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional del Norte. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media en la Especialidad de Física-Matemática**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de Febrero del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 13 de 02 del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 06096 - M. 0599288 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 591, Tomo III del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

HOSVANIA DEL CARMEN VELEZ DURAN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Bioanálisis Clínico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de Junio del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 4 de Junio del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 06097 - M. 0599284 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 911, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

HUMBERTO JAVIER URROZ TALAVERA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de Junio del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 10 de Junio del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 06098 - M. 809371 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN,

certifica que a la Página 569, Tomo III del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

ROMEL ANTONIO DIAZ MIRANDA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Mayo del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 20 de Mayo del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 06099 - M. 809373 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 570, Tomo III del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

JENNY OSORIO ZAMORA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Mayo del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 20 de Mayo del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 06100 - M. 809375 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 603, Tomo III del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

YAHAIRA WALESKA CRUZ GUERRERO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias**

de la Computación, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de Junio del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 10 de Junio del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 06101 - M. 0590599 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 909, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

RITA ELIZAMA SOMARRIBA GARCIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de Junio del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 4 de Junio del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 06102 - M. 929592 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 159, Tomo III del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

LADOCTORA SULLEN DE LOS ANGELES RIVERA VELASQUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Especialista en Medicina Interna, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Mayo del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 20 de Mayo del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 06103 - M. 931002 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 575, Tomo III del Libro de Registro de Título del Escuela de Enfermería Jinotepe Carazo que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

MARIA ESPERANZA SÁNCHEZ PALACIOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Escuela de Enfermería Jinotepe Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de Junio del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 2 de Junio del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 06104 - M. 929588 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 414, Tomo III del Libro de Registro de Título del Escuela de Enfermería Jinotepe Carazo que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

SUGEILYN VANESSA GONZALEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Escuela de Enfermería Jinotepe Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de Febrero del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 19 de Febrero del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 06105 - M. 0585880 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 585, Tomo III del Libro de Registro de Título del Escuela Regional de Enfermería La Trinidad Estelí que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

EVELIA DEL CARMEN IGLESIAS MENDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Escuela Regional de Enfermería La Trinidad Estelí. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de Junio del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 4 de Junio del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 06106 - M. 0585881 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 584, Tomo III del Libro de Registro de Título del Escuela Regional de Enfermería La Trinidad Estelí que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

MARIA DE JESÚS VIDEA ESPINOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Escuela Regional de Enfermería La Trinidad Estelí. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de Junio del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 4 de Junio del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 06107 - M. 0585882 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 585, Tomo III del Libro de Registro de Título del Escuela Regional de Enfermería La Trinidad Estelí que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

ESTER LIDIA OLIVAS GARCIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Escuela Regional de Enfermería La Trinidad Estelí. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de Junio del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 4 de Junio del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 04937 - M. 915581 - Valor C\$ 85.00

La Suscrita Coordinadora de Registro de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD AMERICANA.- CONSIDERANDO QUE:**

MARIA CRISTIANA ARGUELLO VILLAVICENCIO, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, le extiende el Título de **Licenciada en Mercadeo y Publicidad**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de Mayo del año dos mil tres. Registrado con el No. 035, Tomo VIII, Folio 035 del Libro de Registro de Títulos.- Managua, 03 de Mayo del año 2003.- Coordinadora de Registro.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, tres de Mayo del año dos mil tres.- Licenciada Rachel Arvizú Moreno, Coordinadora de Registro

Reg. No. 06109 - M. 0590490 - Valor C\$ 85.00

La Suscrita Coordinadora de Registro de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD AMERICANA.- CONSIDERANDO QUE:**

ADOLFO ERNESTO RODRIGUEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de Mayo del año dos mil tres. Registrado con el No. 007, Tomo VIII, Folio 007 del Libro de Registro de Títulos.- Managua, 03 de Mayo del año 2003.- Coordinadora de Registro.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, tres de Mayo del año dos mil tres.- Licenciada Rachel Arvizú Moreno, Coordinadora de Registro.

Reg. No. 06110 - M. 0582978 - Valor C\$ 85.00

La Suscrita Coordinadora de Registro de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD AMERICANA.- CONSIDERANDO QUE:**

MILTON ESTIVEN BOUDIER OROZCO, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, le extiende el Título de Licenciado en Administración de Empresas, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de Mayo del año dos mil tres. Registrado con el No. 099, Tomo VII, Folio 099 del Libro de Registro de Títulos.- Managua, 03 de Mayo del año 2003.- Coordinadora de Registro.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, tres de Mayo del año dos mil tres.- Licenciada Rachel Arvizú Moreno, Coordinadora de Registro.

Reg. No. 06111 - M. 0582979 - Valor C\$ 85.00

La Suscrita Coordinadora de Registro de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD AMERICANA.- CONSIDERANDO QUE:**

TURY MARIA ORTEGA CASTILLO, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas Cum Laude**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de Mayo del año dos mil tres. Registrado con el No. 112, Tomo VII, Folio 112 del Libro de Registro de Títulos.- Managua, 03 de Mayo del año 2003.- Coordinadora de Registro.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, tres de Mayo del año dos mil tres.- Licenciada Rachel Arvizú Moreno, Coordinadora de Registro.

Reg. No. 06112 - M. 929546 - Valor C\$ 45.00

AVISO

La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua-León (UNAN-LEON), informa que ha solicitado la Reposición de Título de **TECNÓLOGO MEDICO**, extendido por esta Universidad, a nombre del Señor **BAYARDO JOSE BARRIOS VELÁSQUEZ**. Los interesados pueden oponerse dentro del plazo de diez días a partir de esta publicación.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los seis días del mes de Junio del año dos mil tres. Luis Hernández León, Secretario General.

SECCION JUDICIAL

TITULOS SUPLETORIOS

Reg. No. 05424 – M. 957344 – Valor C\$ 135.00

Emiliano Hernández Velásquez, solicita Título Supletorio de un lote de terreno ubicado San Juan, Jurisdicción de la Concepción, del puesto de salud, media cuadra al norte, dentro de los siguientes linderos: NORTE: J. Luz Rivas Hernández; SUR: Atanasio Hernández; ESTE: Luz Rivas Hernández y OESTE: Calle de por medio, Francisco y Vilma Hernández Blas, sin perjuicio de quien tenga igual o mejor derecho. Interesados, opónganse. Dado en el Juzgado Local Unico de lo Civil de la Concepción, a los dieciséis días del mes de Octubre del dos mil dos. M. Sanchez J. Sria de Actuaciones.

3-3

Reg. No. 05423 - M.942533 - Valor C\$135.00

María Auxiliadora Salgado Pichardo, solicita Título Supletorio de terreno ubicado en el casco urbano de San Juan de la Concepción de la Escuela Humberto Aguilar, media cuadra al norte y cuadra y media abajo, dentro de los siguientes linderos: NORTE: Marvin López; SUR: Calle en medio, Leticia y Digna Rosales, ESTE: Marvin López y OESTE: Antonio Blas, sin perjuicio de quien tenga mejor o igual derecho. Interesados opónganse. Dado en el Juzgado Local Unico de lo Civil de la Concepción a los veinticuatro días del mes de abril del dos mil tres. M. Sánchez J. Sria. de Actuaciones Juzgado Local La Concepción.

3-3

Reg. No. 05430 - M. 778995 - Valor C\$135.00

Nora Buitrago Trujillo, como Apoderada General Judicial del Instituto Nacional Tecnológico INATEC, solicita Título Supletorio, terreno situado Jalapa, Nueva Segovia, área de 405,818.04 M²=575,618.40 Vrs2. =57 M² 5618.40 Vrs2, ubicada

Comarca Limonera, lugar conocido como Finca La Angélica o la Escuela de Agricultura, linderos: NORTE: Ramón Aguirre y Enrique Ortez; SUR: Héctor Herrera y Rubén Mezen; ESTE: Orlando Padrón y Evaristo Cruz; OESTE: Cooperativa Limonera COPECA. Opónganse. Juzgado Civil de Distrito. Ocotal, doce de diciembre del año dos mil dos. Esperanza Barahona O. Sria.

3-3

Reg. No. 05373 – M. 549570 – Valor C\$ 255.00

Asociación Civil para el Desarrollo del Poblado de El Almendro (ASODEAL), solicita Título Supletorio de un lote de terreno urbano, ubicado en el Barrio Manos Unidas en el Poblado de El Almendro, Departamento de Río San Juan, cuyos linderos y medidas son: Norte: Barrera Municipal, calle de por medio con treinta y cuatro punto setenta metros, Sur: Alejandra Pineda, con treinta y siete punto cincuenta metros; Este: Acopio de Leche Pra=Dc, calle de por medio con treinta y un metros; Oeste: Juan José González con veinte metros. Opóngase: Publíquese tres veces de manera consecutiva en cualquier medio escrito de circulación nacional. Dado en el Juzgado Unico de Distrito de San Carlos, a los quince días del mes de Enero del año dos mil tres. Dra. Rosa Inés Osorio, Juez Unico de Distrito, San Carlos, Río San Juan.

3-3

Reg. No. 05374 – M. 549571 – Valor C\$ 255.00

Asociación Civil para el Desarrollo del Poblado de El Almendro (ASODEAL), solicita Título Supletorio de un lote de terreno urbano, ubicado en el Barrio Manos Unidas en el Poblado de El Almendro, Departamento de Río San Juan, cuyos linderos y medidas son: Norte: Lulu Pineda, calle de por medio con veinte y tres metros, Sur: Ana Cleta Jarquín, con veinte y tres punto sesenta metros; Este: María Sequeira Morales, con veinte y dos metros; Oeste: Apolonia Leiva con dieciocho punto ochenta metros. Opóngase: Publíquese tres veces consecutivamente en cualquier medio escrito de circulación nacional. Dado en el Juzgado de Distrito Unico de San Carlos a los quince días del mes de Enero del año dos mil tres. Dra. Rosa Inés Osorio, Juez Unico de Distrito, San Carlos, Río San Juan.

3-3

Reg. No. 05375 – M. 549568 – Valor C\$ 255.00

Asociación Civil para el Desarrollo del Poblado de El Almendro (ASODEAL), solicita Título Supletorio de un lote de terreno urbano, ubicado en el Barrio Manos Unidas en el Poblado de El Almendro, Departamento de Río San Juan, cuyos linderos y medidas son: Norte: Bladimir Pineda Soza, con catorce metros, Sur: Casa de las hermanas de la presentación, calle de por medio con catorce metros; Este: Paula León y Juzgado Local, calle de por medio con treinta y un metros; Oeste: Esmilda Avilés Rojas, con treinta y un

metros. Opóngase: Publíquese tres veces de forma consecutiva en cualquier medio escrito de circulación nacional. Dado en el Juzgado Unico de Distrito a los quince días del mes de Enero del año dos mil tres Dra. Rosa Inés Osorio, Juez Unico de Distrito, San Carlos, Río San Juan.

3-3

Reg. No. 05376 – M. 549569 – Valor C\$ 255.00

Asociación Civil para el Desarrollo del Poblado de El Almendro (ASODEAL), solicita Título Supletorio de un lote de terreno urbano, ubicado en el Barrio Manos Unidas en el Poblado de El Almendro, Departamento de Río San Juan, cuyos linderos y medidas son: Norte: María de la Cruz Mena, con quince metros, Sur: Apolonia Leiva, calle de por medio con quince metros; Este: Lulu Pineda, calle de por medio con veinte y tres metros; Oeste: Angela Gómez Gutiérrez con veinte y tres punto ochenta metros. Opóngase: Publíquese tres veces de manera consecutiva en cualquier medio escrito de circulación nacional. Dado en el Juzgado Unico de Distrito a los quince días del mes de Enero del año dos mil tres Dra. Rosa Inés Osorio, Juez Unico de Distrito, San Carlos, Río San Juan.

3-3

Reg. No. 05377 – M. 549567 – Valor C\$ 255.00

Asociación Civil para el Desarrollo del Poblado de El Almendro (ASODEAL), solicita Título Supletorio de un lote de terreno urbano, ubicado en el Barrio Manos Unidas en el Poblado de El Almendro, Departamento de Río San Juan, cuyos linderos y medidas son: Norte: Douglas Gutiérrez Mena con quince metros; Sur: Juan González, calle de por medio con quince metros; Este: Barrera Municipal, calle de por medio con veinte y seis metros; Oeste: Propiedad de Santos Ruiz Gadea, con veinte y seis metros. Opóngase: Publíquese tres veces consecutivamente en cualquier medio escrito de circulación nacional. Dado en el Juzgado Unico de Distrito de San Carlos, a los quince días del mes de Enero del año dos mil tres Dra. Rosa Inés Osorio, Juez Unico de Distrito, San Carlos, Río San Juan.

3-3

Reg. No. 05170 - M. 549482 - Valor C\$ 390.00

El señor **ALFREDO SUAREZ LEIVA**, ha presentado a este Juzgado solicitud de Título Supletorio de un lote de terreno urbano ubicado en el Barrio San Rosa en este municipio de San Francisco de Cuapa, que mide por el lado Norte cincuenta y tres puntos ochenta varas, al lado Sur sesenta y tres punto sesenta y dos varas, al lado Este veintiséis varas y por el lado Oeste diecinueve punto ochenta y cinco varas, dentro del cual tiene como mejoras una casa para habitación que mide trece

varas de frente por ocho varas de fondo, estilo cañón, piso de ladrillo, paredes de concreto, techo de zinc, y con las divisiones internas de una sala, dos cuartos, un comedor y una cocina y un pozo. El cual está comprendido dentro de los siguientes linderos actuales: NORTE: Olman Don P Urbina; SUR: Manuel Antonio Zelaya Meneses y al OESTE: Calle de por medio y al frente Manuel Antonio Zelaya Meneses y al OESTE: Calle de por medio y la biblioteca municipal. La persona que crea tener algún derecho sobre el inmueble antes deslindado se le solicita que dentro del término de ley comparezca a este Juzgado a alegarlo. Dado en el Juzgado Local Unico del Municipio de San Francisco de Cuapa, a los ocho días del mes de Abril del año dos mil tres. Licenciada Nidia Angélica Sierra Carrillo, Juez Local Unico de Cuapa. Licenciada Elba Rosa Robleto Medina, Secretaria de Actuaciones Juzgado Local Unico, San Francisco de Cuapa.

3-3

Reg. No. 05171 - M. 549486 - Valor C\$ 390.00

La señora **JUANA DEL SOCORRO MARIN SUAREZ**, ha presentado a este Juzgado solicitud de Título Supletorio de un lote de terreno rural ubicado en la Comarca Llano Grande jurisdicción de San Francisco de Cuapa, que mide tres manzanas y media aproximadamente el cual tiene como mejoras diferentes tipos de pastos para ganado, y que está comprendido dentro de los siguientes linderos actuales: NORTE: Fidel Jirón; SUR: Raúl Ruiz; ESTE: Carretera de por medio y Reymundo Suárez y OESTE: Isidro Suárez Sánchez. La persona que crea tener algún derecho sobre el inmueble deslindado se le solicita que dentro del término de ley comparezca a este Juzgado a alegarlo. Dado en el Juzgado Local Unico del Municipio de San Francisco de Cuapa, a los ocho días del mes de Abril del año dos mil tres. Licenciada Nidia Angélica Sierra Carrillo, Juez Local Unico de Cuapa. Licenciada Elba Rosa Robleto Medina, Secretaria de Actuaciones Juzgado Local Unico, San Francisco de Cuapa.

3-3

Reg. No. 05720 – M. 2239060 / 942055 - Valor C\$ 195.00

APOLONIO CASTILLO LOPEZ, solicita Título Supletorio, ubicado en la Comarca Río Grande, Municipio de El Sauce, Departamento de León, con un área de treinta y una manzanas cero, cero, cero cinco punto cincuentidos varas cuadradas dentro de los siguientes linderos: NORTE: Resto de la propiedad; SUR: Alejandro Castillo; ESTE: Amado Espinoza y OESTE: Resto de la Propiedad. Opónganse. Juzgado Segundo de Distrito Civil. León, veintinueve de Enero del año mil tres. Juana Estela Bermejo C., Sria.

3-2

Reg. No. 05721 – M. 2239061 / 942056 - Valor C\$ 195.00

RODOLFO MORENO PEREZ, solicita Título Supletorio, ubicado en la Comarca Río Grande, Municipio de El Sauce,

Departamento de León, con un área de treinticuatro manzanas, cuatro mil cuatrocientos setentidós punto cuarenticuatro varas cuadradas dentro de los siguientes linderos: NORTE: Tranquilino Castillo; SUR: Resto de la Propiedad; ESTE: Resto de la Propiedad y OESTE: Nicolás Aguirre Jirón. Opónganse. Juzgado Segundo de Distrito Civil de León, veintinueve de Enero del año dos mil tres. Juana Estela Bermejo C; Sria.

3-2

Reg. No. 05722 – M. 2239059 / 942060 - Valor C\$ 195.00

NICOLAS AGUIRRE JIRON, solicita Título Supletorio, ubicado en la Comarca Río Grande, Municipio de El Sauce, Departamento de León, con un área de ciento seis manzanas cero veinte noventa y tres punto sesenta y nueve varas cuadradas dentro de los siguientes linderos: NORTE: Río en medio y los señores Luis Rojas y Rosalía Quinteros; SUR: Resto de la Propiedad; ESTE: Rodolfo Moreno Pérez y resto de la Propiedad y OESTE: Nemesio Salgado y Rito Ramírez. Opónganse. Juzgado Segundo de Distrito Civil de León, veintinueve de Enero del año dos mil tres. Juana Estela Bermejo C; Sria.

3-2

Reg. No. 06011 - M. 929508 - Valor C\$ 195.00

MARIA DEL ROSARIO MENDEZ PINEDA, cédula de identidad número 242-181156-0000Q, mayor de edad, soltera, Licenciada en Ciencias de la Educación y de este domicilio, solicita Título Supletorio finca urbana, ubicada en la zona cinco de esta ciudad, que mide siete metros de frente por treinta metros de fondo, conteniendo como mejoras, una casa de habitación de siete metros de frente por veinte metros de fondo, construcción de concreto, techo de zinc, piso artificial, con cinco divisiones a lo interno, servicios básicos de luz eléctrica y agua potable, aguas negras y comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE: Sucesión de Alejandro Ubeda; SUR: Lucibel Ubeda Gutiérrez; ESTE: Lisandro Ubeda Rizo y OESTE: Calle de por medio y Alberto Rivera Monzón y Julio Zeledón Zeledón. Opóngase término legal. Juzgado Local Unico de San Rafael del Norte, veintidós de Mayo del dos mil tres. Lic. Favio Leonel Soza López, Juez Local Unico. Agustina Ortiz Ortiz, Secretaria de Actuaciones Juzgado Local.

3-1

CITACION DE PROCESADOS

Por única vez cito y emplazo al procesado (s) **FELIX EDUARDO SOBALVARRO Y DENIS DOUGLAS GOMEZ ROJAS**, para que dentro del término de nueve días contados a partir de la fecha de esta publicación comparezca (n) a este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por ser el presunto autor del delito (s) de **DAÑOS**, en perjuicio de **SERGIO ANTONIO PADILLA**, y de no comparecer decláresele rebelde y nómbrasele de oficio un Defensor para que lo represente conforme a derecho, ábrase a pruebas la causa y la sentencia que sobre él recaiga surtirá los mismos efectos como si estuviere presente. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado (s) antes mencionado (s) y a los particulares el lugar donde se ocultaren. Dado en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de Octubre del año dos mil dos. Lic. Tomás Eduardo Cortéz Mendoza, Juez Séptimo Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado (s) **ESMERALDA RAQUEL DAVILA CASTRO**, para que dentro del término de nueve días contados a partir de la fecha de esta publicación comparezca (n) a este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por ser el presunto autor del delito (s) de **AMENAZAS**, en perjuicio de **GLADYS IRENE NARVAEZ Y FATIMA RUGAMA DAVILA**, y de no comparecer decláresele rebelde y nómbrasele de oficio un Defensor para que lo represente conforme a derecho, ábrase a pruebas la causa y la sentencia que sobre él recaiga surtirá los mismos efectos como si estuviere presente. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado (s) antes mencionado (s) y a los particulares el lugar donde se ocultaren. Dado en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de Octubre del año dos mil dos. Lic. Tomás Eduardo Cortéz Mendoza, Juez Séptimo Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado (s) **EDWIN ANTONIO FUENTES BAEZ**, para que dentro del término de nueve días contados a partir de la fecha de esta publicación comparezca (n) a este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por ser el presunto autor del delito (s) de **FALTA CONTRA LAS PERSONAS**, en perjuicio de **ALEJANDRINA PEREZ CANO**, y de no comparecer decláresele rebelde y nómbrasele de oficio un Defensor para que lo represente conforme a derecho, ábrase a pruebas la causa y la sentencia que sobre él recaiga surtirá los mismos efectos como si estuviere presente. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado (s) antes mencionado (s) y a los particulares el lugar donde se ocultaren. Dado en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de Octubre del año dos mil dos. Lic. Tomás Eduardo Cortéz Mendoza, Juez Séptimo Local del Crimen de Managua.